diciones bajo las cuales se celebra

terientos neventa y seis cia de este juzgado, General Casta



e, ilamidos D. Bedro Anta erosarendos il relación de la secución de la secución de coste de la secución de coste en casa acquistratorios actes de la prima della p

MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

star de la Propiedad a mie

e la regla cuarra del arriento

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal. TELÉFONO 12.642. -- APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.-Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicílio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de

Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

greet electrons la bassactia l'association	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial: línea o fracción Idem judiciales: línea o fracción	0,50
Idem officiales: línea o fracción	1,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Navalafuente al camino de Bustarviejo a Cabanillas, ejecutadas por el contratista D. Teodoro Ramírez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-CIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de mayo de 1931.-El Jefe de la Sección de Fomento,

Leoncio R. Rebollo.

(O.-136)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Valdelaguna a Villamanrique, por Belmonte, ejecutadas por el contratista D. Julian Esteban, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-CIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Trans-currido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formulo ninguna.

Madrid, 9 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(0.-135)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Pinilla del Valle a la carretera de Lozoya a Rascafría, ejecutadas por el contratista D. Julian Esteban, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince dias, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verincado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-CIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de mayo de 1931.--El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebotlo.

(0.-134)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado segundo

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 24 del actual para habilitar con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, un crédito de pesetas 12.673,25 en el Capítulo III, Artículo 1.º del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, a fin de constituir un nuevo Concepto, el 78 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Gratificación al personal de la Guardia municipal afecto a la ronda especial de vigilancia de la Delegación de Abas-tos, equivalente al 50 por 100 de sus haberes desde el comienzo de su actuación hasta el 31 de marzo, más 500 pesetas para gastos de locomoción, previa justificación».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.277)

En cumplimiento de lo determina-

do en las disposiciones vigentes. queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 24 del actual por este Excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, un crédito de pesetas 9.689,85, con el que se constituirá un nuevo concepto el 550 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para pago de las obras ejecutadas en las casas número 7 de la calle de la Espada y número 8 de la de Jesús y María, para poder instalar las oficinas provisionales de rectificación del Censo».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.276)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 24 del actual por este Excelentísimo Avuntamiento, para que, con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, se suplementen en 370.000 pesetas el crédito de 400.000 consignado en el concepto 487 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para Colonias y excursiones escolares.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1931.-El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.275)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Ca-

pital y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, ha correspondido a virtud de repartimiento, un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, dimanante de los autos de información de inventario de bienes por fallecimiento de don Benito Carnero Holgado, al que se remite la siguiente

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en proveido de esta fecha, dictado en los autos de información de inventario de bienes por fallecimiento de D. Benito Carnero Holgado, se cita a D. Diosdado Carnero Izquierdo, para que comparezca ante este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo, y hora de las once, a fin de asistir a la Junta, para que se ponga con los demás interesados de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal, y sobre el nombramiento de contador o contadores que practiquen la división; con prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lerma, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta v uno. — Licenciado Miguel Valls. — Rubricado.

Y mediante a desconocerse cual sea el actual domicilio o paradero de D. Diosdado Carnero Izquierdo, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales de esta Capital.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

> El Secretario. Lcdo. Pedro Taracena (D.-107)

TOTANA

EDICTO

Don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su par-

Hago saber: Que D. Ginés Yáñez Cánovas, fallecido sin otorgar testamento, en estado de soltero, por su cualidad de religioso sacerdote, en su domicilio de Madrid, en el convento establecido en la casa número veinticinco de la calle de Alberto Aguilera, el día tres de noviembre del pasado año mil novecientos treinta, habiendo dejado como familia de su más próximo parentesco sus dos hermanos, de doble vínculo, llamados D. José María y D. Juan

Antonio Yáñez Cánovas, ya que los padres de éstos fallecieron en esta Ciudad los días veintiséis de abril del año mil ochocientos noventa y dos y dos de enero de mil novecientos siete, llamados D. Pedro Antonio Yáñez Cánovas y doña Carmen Cánovas Aznar, y actualmente se tramita en este Juzgado declaración de herederos abintestato del primero de dichos finados, solicitado por don Juan A. Yáñez Cánovas, a fin de que a éste y su ya mencionado hermano se les declare herederos abintestato, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar, por término de treinta días, a tenor del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata que las que la solicitan, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno,

El Secretario, (Firmado) Francisco Joaquín García (A.-888)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos declarativos de menor cuantía que insta el Procurador don Rafael Martínez Casado en nombre de don Juan Frischkorn Zrielkens, contra don Luis Carbajo Ulloa y don Manuel Serrano García, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito con el producto de las tierras embargadas al D. Manuel Serrano García, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por don Luis Carbajo Ulloa, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Camarero, Madrid cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha dos de los corrientes, acomódese el presente juicio a los trámites establecidos para el de menor cuantía; y al efecto los emplazamientos practicados a los demandados don Luis Carbajo Ulloa y don Manuel Serrano García, entiéndanse por nueve días para comparecer en los autos y contestar la demanda, que empezarán a contarse el siguiente día del en que se les notifique esta providencia.—Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe. Camarero. — Ante mi, Licenciado José Torres.-Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Serrano García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente cédula que se insertará en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, * Lcdo. José Torres (A.-892)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, luez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital. Por el presente y a virtud de acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue

la Sociedad Anónima «Belga del Monte del Paular, contra D. Esteban Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al referido deudor, que se hallan depositados en poder del mismo y de D. Fulgencio Horcajo Ruiz, vecino del pueblo de Oropesa, y cuya reseña es la siguiente:

Dos bargueños finos de madera, dorados, con siete puertas al interior, y otra que encierra tres cajones, y las otras puertas corresponden a otros tantos cajones, con pies de nogal tallados; y

Una pianola de pedal, marca «Kohles Hambell (New-York), de nogal o caoba, con varios rollos, en buen uso.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente; en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario. Lcdo José Torres Dimas Camarero

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, en el día de hoy en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Luis Gimeno Linaza, representado por el Procurador don Francisco Javier Abella, contra don Eduardo Rosel Juárez, sobre cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas hecho al mismo, con hipoteca de una finca, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de aquel préstamo. que es la siguiente:

Una casa señalada actualmente con el número ocho provisional de la calle de Covadonga, en término de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón. Consta de tres plantas destinadas a viviendas, ocupando una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados! equivalentes a cinco mil setecientos noventa y seis

Para su remate se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Uni-versidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, número uno.

Lo que se hace público por el pre-

sente, advirtiéndose:

Oue para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titu-

Que las cargas y gravámenes anteriores y las prefentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del re-

DITE

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y una.

El Secretario, Felipe González Bernabé Doctor José Santalo

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del refreddante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José de Torre Sáenz, contra doña Sara Bellver Barrio y su esposo D. José Mirambell Galvany, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cinco mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la participación de finca hipotecaria siguiente:

Quinta parte indivisa de una casa en esta Capital, calle del Cardenal Cisneros, número veintitrés, barrio de Chamberf, segundo cuartel hipotecario, su extensión superficial es de doscientos setenta metros cuadrados con setenta y cinco decímetros, equivalentes a tres mil trescientos cincuenta y ocho pies cuadrados cincuenta céntimos de pie, que es en el Registro de la Propiedad la finca número noventa y dos.

Se ha señalado para el acto del remate el día once de junio próximo,

a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, estableciéndose como condiciones bajo las cuales se celebra:

TEOL ON F

Que el tipo de venta es el pactado de diecinueve mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, los licitadores previamente, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, Ante mí Joaquín Argote Adolfo Ortiz Casado (A.—891)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María de los Angeles Muro Martínez, de cuarenta y siete años de edad, soltera,

natural de Albacete, hija legítima de D. Juan Francisco Muro Martínez y de doña Juana Teresa Martínez, que falleció en esta Capital, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta, se hace saber que en este Juzgado se ha promovido expediente reclamando la herencia de la causante para sus hermanos de doble vínculo doña Sebastiana, D. Enrique, D. Abelardo y doña María de los Llanos Muro Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, apercibido que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, Lcdo, F. Castro Artime Dimas Camarero

stiming the non-substitution NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que D. António López Fernández ha acudido a este Juzgado, promoviendo expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido, por sextas partes, y en proindiviso a favor de doña Carmen García Rivera, doña Antonia, doña Soledad y doña Dolores Rivera Orta, doña Ciriaca Arquero Rivera y don Enrique García Rivera, el dominio en que éstos vienen de las fincas siguientes, situadas en el pueblo de El Alamo y su término municipal,

desde que las adquirieron, en siete de abril de mil novecientos veintiocho, por herencia de doña Isabel

Rivera Orgaz.

Una casa en la calle Real, número veintitrés, construída en sesenta y seis metros cuadrados, que linda: por derecha, entrando, otra de Manuel Orgaz; izquierda, la de Blas Pérez, y espalda, finca de herederos de Constanzo Orgaz.

Tierra frontera, al sitio Camino de Batres y del Olivar, de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas noventa y dos centiáreas, que linda: a Poniente, finca de Bienvenido López; Saliente, la de Domin-go Morales; Mediodía, Camino de Batres o Cañada, y Norte, finca de José María Santos y herederos de Anselmo Sánchez.

Viña al sitio Arroyo de las Vegas, con mil doscientas noventa y ocho vides, puestas en sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda: al Norte, Camino del Pradillo v del arroyo y finca de Eduardo Torrado, Saliente, la de Luis Orgaz y Vicente Benito; Sur, la de Gregorio Nieto, y Poniente la de Constanzo Morales.

Tierra al sitio de la Veredilla de Manzanares, de cuarenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda: Norte, finca de Leonardo Gaitán y Juan Alonso; Saliente, la de Evaristo García y Anastasio Sánchez; Mediodía, la de José María Santos, y Poniente, la de Juan Nieto.

Vina al sitio del Arbolillo, conocida también por Fuente del Cristo y El Prado, de cua-

renta y dos áreas veintisiete centiáreas, con quinientas sesenta cepas, linda: Norte, finca de herederos de Eduardo Torrado y el Arroyo, Saliente, la de D. Emilio López Brea, Camino y Chorrero; Mediodía, de herederos de Juan Orgaz, y Poniente, Arroyo de las Vegas.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas para que, en el término de ciento ochenta días. comparezcan en el expediente al objeto de alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, Valentín Ortiz Luis Ortiz de Rozas (A.-795 bis)

CONGRESO

EDICTO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Tarnow Arriaga y Compañía, S. L., contra D. Severino Bavo Notario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Scntencia En la Villa de Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. don Ildefonso Bellon y Gómez, luez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia úe la Sociedad «Tarnow Arriaga y Compañía, So-l ciedad Limitada, defendida por el Letrado señor Muñoz Estévez y representada por el Procurador don Lorenzo Olarte, contra don Severino Bayo Notario, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil ciento cuarenta y seis pesetas y setenta y cnico céntimos,

Fallo Que declarando procedente la eiecución despachada, debo mandar y mando seguir en ella adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados o que se puedan embargar al ejecutante D. Severino Bayo Notario, haciendo pago a la Sociedad ejecutante «Tarnow Arriaga y Compañía, Sociedad Limitada, de las dos mil ciento cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses legales al cinco por ciento anual desde la interpelación judicial, imponiendo al referido ejecutado todas las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de aquél, se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón

Publicación

y Gómez.

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el senor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid el

mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mi, Luis Moliner. Y con el fin de que se lleve a efecto la notificación acordada al demandado D. Severino Bayo Notario, por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario. V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellon (A.—887)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don José Martínez Suárez, contra don José Jiménez Muela y don Ramón Olava Jiménez sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de cuarenta mil pesetas la finca hipotecada siguiente: «Un trozo de terreno que forma par-

te de una tierra llamada «Las Mil Maravillas», situada en los Castillejos barrio de Tetuán de las Victorias, término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo. Linda al Oeste o frente, en línea de fachada de doce metros diez centímetros, con la calle de O'Donnell por donde esta señalada con el número setenti; al Sur o derecha, en otra línea de fachada de veintitrés metros sesenta centimetros, con la calle de Oñate, por donde se

292

Comisión Provincial Permanente

1.798. Que por la Imprenta Provincial se proceda con toda urgencia a la impresión de las hojas declaratorias necesarias para el empadronamiento a efectos del impuesto de cédulas del ejercicio de 1931, según modelo que se facilitará por el Negociado correspondiente.

1.799. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, y por estar justificado su derecho, haciendo las clasificaciones que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: D. Nicolás Cuartero y dona Carmen Ruiz Valencia, de Alcalá de Henares; D. José Ruiz Lozano, de Aranjuez; D. Toribio Zuazariego, de Brea de Tajo; don Luis de Leguina, de Hoyo de Manzanares; D. Valentín Sacristan Fernández, de Parla, D. Sergio Sánchez Santos, de Tielmes; doña Rufina Lasarte, D. Aquilino Castillo Lasarte, D. Nicanor Sánchez Suárez, D. Manuel Sepúlveda Manzanero, D. Hilario Alvarez Manzano, doña Encarnación Lasarte Suárez, D. Juan García Castillo y D. Francisco Alvarez Manzano, de Titulcia, y a D. Francisco Gutiérrez, de Valdemorillo.

1.800. Estimar, en parte, la reclamación de D. Eugenio Rodríguez, de Alcalá de Henares, clasificándole, conforme con la propuesta del Negociado, en cédula de 3.ª-9.ª, por el 50 por 100 del valor en renta de la finca que ocupa para industria y vivienda.

1.801. De acuerdo con lo que informa el Negociado y por no estar justificados los extremos que alegan en sus instancias, desestimar manteniéndoles las clasificaciones asignadas, las siguientes, reclamaciones: D. Anastasio Gómez González, de Brea de Tajo, D. Martín Sepúlveda, D. Gonzalo García Maqueda, D. Gonzalo Fernández Maqueda. D. Gabriel Corral Suárez, doña Primitiva Castillo Martínez, doña Patrocinio Ruiz Díaz, D. Alfonso Rico, don Juan Rico Manzanero, D. Victoriano García Molinero, D. Rafael Hijosa García, D. Gaspar Alvarez Manzanero, doña Francisca Manzano Ruiz y D. Inocencio Castillo Robles, de Titulcia.

1.705. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, interesando de la Corporación se designe un auxiliar mecanografo indispensable en dicha dependencia, a fin de que el Decanato se convierta en un centro científico-administrativo, para lo que se requiere la designación que se Sesión de 9 de Octubre de 1930

D. Aquilino Sobrino, importante 2.112.88 pesetas, por carbón de antracita suministrado a la Casa Palacio en diciembre de 1929, cuyo justificante se ha presentado después de practicada la liquidación del pasado ejercicio.

1.782. Autorizar a la dirección del Hospital provincial, para que el gasto de confección y rehechura de colchones a que no alcance la consignación de 1.500 pesetas figurada en presupuesto, se satisfaga por lo que resta de ejercicio con cargo a la partida similar que para telas y ropas de cama figura en la relación núm. 13 del presupuesto de dicho establecimiento, limitando esta aplicación a 750 pesetas.

1.783. Que por la Comisión de Presupuestos se incluya en el capítulo correspondiente del presupuesto del próximo año la dotación de 1.250 pesetas, importe de 50 cartillas del Monte de Piedad, a 25 pesetas cada una, que se instituye a favor de los acogidos de la Beneficencia Provincial, en conmemoración de la Fiesta de la Raza, según propuesta del Sr. Vicepresidente de la Corporación.

1.784. Considerar incrementado en 22.601,34 pesetas el remanente de años anteriores en concepto de subvenciones del Estado para conservación de caminos vecinales, en razón a que dicha cantidad se ha percibido de la Hacienda pública como mayor importe de la subvención de 1929 y después de haberse practicado la liquidación de dicho año.

1.785. Que se considere habilitada la cantidad de 15.000 pesetas para reparaciones de maquinaria de la Sección de Vias y Obras con cargo al sobrante de la partida de adquisición de maquinaria, concepto que figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del presupuesto de gastos vigente.

1.786. Habilitar, de acuerdo con la Ponencia suscrita por los Diputados Sres. Diaz Agero y Crespo, un crédito de 6.000 pesetas, con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto, para pago de horas extraordinarias devengadas por el personal que ha intervenido en las distintas operaciones relativas a la rectificación del Censo electoral, abonándose a los interesados en proporción al trabajo realizado, a propuesta de la Secretaría y con la conformidad de la Presidencia.

le distingue con el número uno; al Este o testero, en longitud de ocho metros ochenta centimetros, con terreno de la finca de donde se segregó; y al Norte o izquierda, en extensión de veinticinco metros cinco centímetros, con solar de la propiedad de don Federico Achaques. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular y comprende una superficie de doscientos cuarenta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento nueve pies cuadrados diez décimas de otro. Sobre este terreno se está construyendo una casa de planta baja y principal, destinada a vivienda y a la industria de tahona».

Para cuyo acto de la subasta que habra de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubrán el tipo expresado por que

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

remate; y
Que la certificación de títulos y
cargas se hallará de manifiesto en
Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndo-

290

se así mismo que el rematante habrá de aceptar la titulación que resulta. Madrid, once de mayo de mil no-

vecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.-896)

Juzgados municipales

CARABANCHEL BAJO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos instados ante este Juzgado por D. Domingo Arroyo Triguero, de esta vecindad, contra los herederos o causahabientes de don Manuel Buria Alonso, vecino que fué de esta Villa, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de un solar, sito en término municipal de Carabanchel Bajo, que linda: por su frente, con la calle particular de Madrid, y por su fondo, derecha, e izquierda, con terrenos y casas propiedad del expresado señor Buria, de donde se segrega, cuyo solar fué adquirido por el demandante mediante documento privado, otorgado en esta Villa a primero de mavo de mil novecientos veintitrés, en precio de doscientas pesetas, en providencia del día de hoy, se ha acordado señalar para el acto de la celebración del juicio verbal civil, la hora de las doce del día veintiuno de los corrientes.

A cuyo acto se cità a las partes para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legítimo, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que piensen valerse; apercibiéndoles de que, en caso de no verificarlo así, les parará el perjuicio que previene la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Carabanchel Bajo, a nue-

ve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, Prudencio de Igartúa (D.—108)

Banco de Ahorro y Construcción

(SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO)
MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el capítulo noveno de sus Estatutos en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores socios que con arreglo al artículo 57 tienen derecho a asistir a ella, a la junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, el día 3 de junio de 1931, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Juan Bravo, 81, edificio de su propiedad, con arreglo al siguiente

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la Memoria Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1930.

 3.º Reparto de beneficios.
 4.º Provisión de vacantes en el Consejo.

Se recuerda a los señores socios cooperadores, con derecho a asistencia a la junta con voz y voto, los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de Ahorro y Participación, el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de Contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 13 de mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Marín Lázaro.

(A.—893)

Comité paritario Interlocal de Industrias de la Alimentación de Madrid

Por acuerdo del Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Alimentación de Madrid, se ha fijado el siguiente horario para los despachos de leche, con establo o sin él de Madrid y su provincia. En los meses de mayo a septiembre, inclusives, apertura siete de la mañana y cuatro de la tarde; cierre una de la tarde y diez de la noche. En los meses de octubre a abril, inclusives, apertura siete de la mañana y tres de la tarde; cierre una de la tarde y nueve de la noche.

Los domingos la apertura de la tarde se hará una hora después de la marcada.

Por el mismo acuerdo se decreta la prohibición absoluta de que se venda leche fría ni caliente en los bares y cafés para fuera del establecimiento, como también el reparto a domicilio durante las horas que los despachos de leche y vaquerías permanezcan cerrados.

Las bases de trabajo que regirán desde el 20 de mayo de 1931, así como los cuadros que han de estar expuestos en los establecimientos de la industria de vaquerías, se facilita en el domicilio social del Comité, Conde de Xiquena, 10, de cuatro a siete de la tarde, y en los de las sociedades gremiales.

(A.-894)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

Comisión Provincial Permanente

1.787. Acceder a lo solicitado por D. Manuel Hierro Bustillo, D. Francisco Acero Antón, D. Luis Pereira Carbajosa, D. Ramón Mosteiro Soto, D. Ricardo Bardo Acero, D. Fernando Sobrado Romero y D. Victor Serrano Hernández, obreros del Matadero de Madrid, canjeando las cédulas obtenidas en el ejercicio de 1929 por las de superior cuantía que les corresponde, sin penalidad, pero abonando los gastos de Agencia Ejecutiva, poniendo este acuerdo en conocimiento de la Alcaldía, para que se deje sin efecto la reten-ción que sobre los jornales de los interesados pesa de 10 pesetas semanales, una vez que hayan obtenido las cédulas que les corresponde, concediéndose un plazo de cinco dias a cuantos se encuentren en las mismas circunstancias para que obtengan sus cédulas de 1929, también sin multa ni penalidad, y apercibir al Pagador de este personal por no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción, comunicandose igualmente este acuerdo al Ecmo. Sr. Alcalde para que haga efectivo el anterior apercibimiento; rogandole, al mismo tiempo, se sirva recordar al personal de Habilitados y Pagadores la obligación que les impone el citado artículo 10 de la Instrucción vigente de la Instrucción de cédulas personales, así como la sanción establecida en el párrafo tercero del artículo 58 en relación con el 5.º del artículo anterior de la propia Instrucción.

1.788. Desestimar reclamación de D. José Ruiz de Castro, en solicitud de que se expidan sus cédulas de 1929 sin penalidad, en atención a que la sentencia dictada por el Tribunal Económicoadministrativo confirmatoria del acuerdo de clasificación, a efectos del impuesto contra el que interpuso recurso el interesado, no hace especial declaración de que debe obtener las cédulas sin penalidad, no siendo imputable a la Administración el que el reclamante no se proveyera de ellas con anterioridad a la interposición del recurso como venía obligado y para lo que fué requerido, ni que e Tribunal admitiera el recurso sin la previa presentación de la cédula.

1.789. Estimar reclamación de D. Taime Puig González, haciedo el canje de su cédula del ejercicio de 1929, sin penalidad, por no haber recibido la notificación de anterior acuerdo.

1.790. Desestimar reclamación de D. Eugenio Aceves, respecto

Sesión de 9 de Octubre de 1930

a su clasificación de 1929, por estar ajustada a la declaración del interesado, previniéndole que, para hacer efectivo su derecho indudable a la obtención de cédula reducida por su condición de beneficiario del subsidio a familias numerosas, debe exhibir anualmente, ante la Administración, la Real orden en que se declaren sus derechos ante la Administración del impuesto.

1.791. Acceder a lo solicitado por D. Ricardo Alvarez Espejo, canjeando las cédulas especiales de cónyuge obtenidas en 1929 y 1930, por las de 3.4-13, que legalmente le corresponden, por tener cuatro hijos menores.

1.792. Desestimar reclamación de doña María Manzanares, en cumplimiento del artículo 6.º de la Instrucción, por no haber justificado el cambio de sus circunstancias dentro del período voluntario.

1.793. Desestimar reclamación de D. Víctor de la Serna, por no justificar ser beneficiario de familias numerosas, pero expidiendo sus cédulas sin penalidad por haber formulado su petición dentro del período voluntaria.

1.794. Estimar reclamación de D. Francisco Cervera, por haber justificado no invertir más del 40 por 100 de sus rentas de trabajo en alquiler, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13, y a su señor en 3.ª, 13, con deuolución de lo satisfecho de más.

1.795. Estimar reclamación de D. Máximo Pilas Gómez, por haber justificado su condición de jornalero del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo concedido, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 3.ª y a su señora en 1.ª 16. sin penalidad.

se 3.*, y a su señora en 1.*, 16, sin penalidad.

1.796. Desestimar reclamación de D. Pablo Torres Reinaldo, fundada en un cambio de circunstancias que no justifica, manteniendo su clasificación en tarifa 1.*, clase 13, sin penalidad.

1.797. Que habiendo terminado el día 30 de septiembre último el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas y hallándose actualmente realizando la cobranza en los pueblos de la provincia, motivando esto retraso en el comienzo de las operaciones para el ejercicio de 1931, se comunique al Ministerio de la Gobernación al efecto de recabar su autorización para la ampliación de los plazos fijados en la Instrucción, como en años anteriores.

BOLETIN



OFICIAL

Fuenlabrada.

Fuente el Saz.

EXTRAORDINARIO

PROVINCIA MADRID DE DE

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.--ELECCIONES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual se publica el siguiente

DECRETO

Es necesario que antes de abrirse el período electoral para la Asamblea Constituyente se hallen al frente de todos los Municipios de España Ayuntamientos emanados del sufragio popular auténtico, y como es considerable el número de las elecciones últimas que han sido protestadas por viciosas, a tenor de las órdenes circulares de este Ministerio del 16 y 18 del pasado abril, hasta el punto de que se hace muy difícil examinar con detención los expedientes; y de otro lado la prueba de los hechos aducidos por las partes ha sido entorpecida por los defectos del régimen caído y oscurecida por las maniobras de los elementos perturbadores; y estimando justo se manifieste en toda su pureza la voluntad del pueblo allí donde quiera que hubiese fundada sospecha de que fué falseada u oprimida en los últimos comicios, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se procederá a la celebración de nuevas elecciones municipales en todas frente de los Ayuntamientos

aquellas poblaciones en que se haya incoado expediente de protesta, a tenor de lo dispuesto en las órdenes circulares del Ministerio de la Gobernación de 16 y 18 de abril del corriente año.

Artículo 2.º La proclamación de candidatos se verificará el domingo, día 24 del corriente. La antevotación para ser proclamado candidato por propuesta de los electores, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral, se celebrará el jueves. día 21, y la elección el domingo, día 31 del corriente.

Artículo 3.º No podrá prescindirse de la celebración de elecciones, aunque el número de candidatos proclamados fuese igual al de los llamados a ser elegidos.

Artículo 4.º Estas elecciones municipales se regirán por la ley Electoral de 1907 en todo aquello que no se oponga a lo determinado en este Decreto.

Artículo 5.º Las renuncias al cargo de Concejal presentadas por los elegidos últimamente quedan aceptadas.

Artículo 6.º En aquellos Municipios en que por cualquier causa no se hubiese verificado elecciones, se procederá a su celebración en las fechas determinadas en este Decreto.

Artículo 7.º Continuarán al

protestados las Comisiones gestoras que los Gobernadores hayan nombrado o nombren, hasta la toma de posesión de los Concejales que sean elegidos el próximo día 31.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

Convocatoria

En virtud de lo ordenado en el anterior Decreto, se convoca a elecciones municipales en los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan, las cuales se verificarán en la forma que determina el artículo 2.º de dicho Decreto.

Belmonte del Tajo. Cadalso de los Vidrios. Carabanchel Alto. Cenicientos. Cercedilla. Ciempozuelos. Collado Mediano. Collado Villalba. Daganzo. El Berrueco. El Pardo.

Fuencarral.

Algete.

Anchuelo.

Bustarvieio.

Aravaca.

Brunete.

Fuentidueña de Tajo. Galapagar. Guadarrama. Las Rozas. Leganés. Lozoyuela. Majadahonda. Manzares el Real. Mejorada del Campo. Moralzarzal. Móstoles. Navalcarnero. Orusco. Paracuellos de Jarama. Parla. Pinto. Pozuelo de Alarcón. Robregordo. Rozas de Puerto Real. San Martin de Valdeiglesias. Torrelaguna. Valdelaguna. Valdemoro. Valdetorres de Jarama. Villa del Prado. Villaviciosa de Odón.

Zarzalejo. Asimismo se convocan elecciones municipales en el pueblo de Arganda para cubrir doce vacantes por haber presentado la renuncia doce de los trece Concejales elegidos en 12 de

abril último. Madrid, 14 de mayo de 1931. El Gobernador,

Eduardo Ortega y Gasset